

Secretaría: A Despacho el anterior escrito donde la parte actora solicita emplazamiento de la demandada. Sírvese proveer.

Cali, 21 de agosto de 2020

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001-31-003-002-2019-00279-00

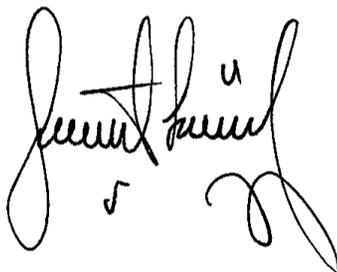
Habida cuenta que el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada MARIA LUISA ARANGO ARANGO, toda vez que no ha sido posible entregar el aviso del Art. 292 del C.G.P., y una vez reunidas las exigencias del artículo 293 del C.G.P., el Despacho, conforme a las disposiciones del Art. 10 del Decreto 806 de junio de 2020, procederá a incluir el emplazamiento a la demandada únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Sin más consideraciones,

D I S P O N E:

1. Agregar a los autos las diligencias de notificación que trata el art. 292 del C.G.P., efectuada por la parte actora con resultado negativo.
2. ORDÉNESE el emplazamiento de la demandada MARIA LUISA ARANGO ARANGO, conforme al Art. 10 del Decreto 806 de junio de 2020, incluyendo en la fecha, el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, 26 DE AGOSTO DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 054 de esta misma fecha.-
El Secretario,
CARLOS VIVAS TRUJILLO